



Colegio Universitario de Cartago

Código: PA-SOP-02	Procedimiento de ingreso de cuerpos policiales al CUC por actos delictivos	Fecha de emisión: 07/06/2018
Versión 1		Página: 1 de 5

1 OBJETIVO Y ALCANCE

1.1 Objetivo

Definir la correcta actuación del personal de seguridad institucional o privada a la hora de ingreso de cuerpos policiales a las instalaciones del CUC, con el propósito de no interferir en el proceso legal que conlleva dicha acción.

1.2 Alcance

Involucra a todo funcionario docente, administrativo, estudiantes de la academia y DECAT, así como todo aquel visitante que se encuentre en el momento del ingreso de los cuerpos policiales en cualquier situación anómala o fuera de la ley.

2 TERMINOLOGÍA

2.1 Flagrancia: Se entenderá por flagrancia lo señalado en el artículo 236 del Código Procesal Penal, según las siguientes situaciones: a) Cuando el autor del hecho sea sorprendido en el momento de cometerlo o inmediatamente después; b) Mientras sea perseguido; c) Cuando tenga objetos o presente rastros que hagan presumir vehementemente que acaba de participar en el hecho punible. La flagrancia implica la comisión de un hecho jurídicamente reprochable y con eventuales consecuencias en materia penal; que además requiere de atención inmediata por parte los cuerpos policiales, incluso de la Seguridad Interna del CUC, y hasta del personal institucional, ya que según el artículo 235 del Código Procesal Penal en el inciso c), segundo párrafo se señala que en caso de flagrancia *"cualquier persona podrá practicar la aprehensión e impedir que el hecho produzca consecuencias"*, tomando en cuenta que la persona detenida debe ser entregada de inmediato a las autoridades competentes.



Colegio Universitario de Cartago

Código: PA-SOP-02	Procedimiento de ingreso de cuerpos policiales al CUC por actos delictivos	Fecha de emisión: 07/06/2018
Versión 1		Página: 2 de 5

3 RESPONSABILIDADES

3.1 Decano: Tomar la decisión de suspender total o parcialmente la labor administrativa o docente si así lo considera prudente.

3.2 Director Académico: Tomar el rol de decano cuando este no esté presente en la Institución a la hora del hecho o ilícito, y actuar conforme a este.

3.3 Jefatura del Departamento de Servicios Operativos: Dar un informe de la situación presentada el cual debe dirigirse al Decano.

3.4 Oficial de seguridad interna y privada:

3.4.1 Debe guiar al cuerpo policial al lugar donde se encuentra la persona buscada, o donde se encuentre la situación presentada.

3.4.2 Si es una situación ilícita dar detalles minuciosos de lo encontrado y colaborar con el mismo.

3.4.3 Respetar la confidencialidad en procura de no dañar el honor de las personas que son requeridas por los cuerpos policiales, tanto judiciales como administrativos.

3.4.4 Debe realizar un informe detallado de la situación presentada dirigido a la Jefatura del Departamento de Servicios Operativos.

3.5 Recepcionista:

3.5.1 Recibir al cuerpo policial en la recepción si este es el primer contacto y ubicarlos geográficamente donde lo necesite.

3.5.2 Ser el enlace entre el cuerpo policial, Jefatura del Departamento de Servicio Operativos y oficiales de seguridad interno y privado si fuese necesario.

4 REFERENCIAS

4.1 Referencias internas

4.2 Protocolo para el ingreso de cuerpos policiales al CUC.



Colegio Universitario de Cartago

Código: PA-SOP-02	Procedimiento de ingreso de cuerpos policiales al CUC por actos delictivos	Fecha de emisión: 07/06/2018
Versión 1		Página: 3 de 5

4.3 Referencias externas

4.3.1 Constitución Política de Costa Rica.

5 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

5.1 Ingreso a la institución en condición de flagrancia.

- 5.1.1 Todo funcionario que tenga conocimiento del ingreso de personal policial a la Institución, sea este administrativo o judicial, deberá poner en conocimiento de inmediato a la Seguridad Interna para que se le consulte al oficial (es) si requiere de alguna colaboración que facilite su labor.
- 5.1.2 En caso que la intervención por flagrancia sea efectuada por un agente(s) policial administrativo o judicial, éste debe estar debidamente identificado, ya sea con su uniforme o en su defecto con su carné y placa policial.
- 5.1.3 Si el policía está vestido de civil, el oficial de Seguridad Interna e incluso el mismo funcionario del CUC, debe solicitarle amablemente su carné policial y su placa, a lo cual está obligado a portar.
- 5.1.4 La seguridad interna deberá informar de inmediato el ingreso de los policías a la Jefatura del Departamento de Servicios Operativos para que coordine lo pertinente.
- 5.1.5 En caso que el oficial no cuente con su respectivo uniforme o con el carné y placa policial, el oficial de Seguridad Institucional o el funcionario respectivo deberá de informar inmediatamente a la Jefatura del Departamento de Servicios Operativos en su ausencia a la Decanatura y si fuera el caso al 911.
- 5.1.6 Si la situación presentada amerita el resguardo de la integridad física de las personas en el momento que se presenta la situación se deberá proceder de la siguiente manera:.



Colegio Universitario de Cartago

Código: PA-SOP-02	Procedimiento de ingreso de cuerpos policiales al CUC por actos delictivos	Fecha de emisión: 07/06/2018
Versión 1		Página: 4 de 5

- 5.1.6.1 Ya identificados los oficiales en conjunto con el oficial de Seguridad Interna en coordinación con la Jefatura del Departamento de Servicios Operativos, la Brigada de Emergencias y la Decanatura, deberán de realizar todas aquellas actividades tendientes a resguardar la integridad física de los estudiantes, funcionarios y público general, empezando por comunicar la situación al 911 y las autoridades competentes.
- 5.1.6.2 Estas actividades incluirán la evacuación total o parcial de las instalaciones del CUC, ubicar a las personas en los puntos de reunión o cualquier otra que la Brigada de Emergencias, la Jefatura del Departamento de Servicios Operativos y la Decanatura dispongan.
- 5.1.6.3 Una vez que la situación de flagrancia esté controlada por la policía, o que ésta así lo informe; el Decano en coordinación con la Jefatura del Departamento de Servicios Operativos, la Seguridad Interna y la Brigada de Emergencias, tomarán la decisión en cuanto a la continuidad, suspensión temporal o total de funciones tanto administrativas como académicas.
- 5.1.6.4 En caso de no encontrarse en el Campus Universitario quien ostente el puesto de Decano, en su lugar el Director Académico asumirá su papel en las responsabilidades que aquí se establecen.
- 5.1.6.5 La Seguridad Interna deberá registrar detalladamente lo sucedido en la respectiva bitácora; además hacer un informe al Departamento de Servicios Operativos y éste un informe a la Decanatura.

6 ANEXOS

6.1 FA-SOP-01 Formulario de informe de guardia.

7 PRODUCTOS RESULTANTES DEL PROCEDIMIENTO

7.1 Actuación correcta en casos de ingreso de cuerpos policiales



Colegio Universitario de Cartago

Código: PA-SOP-02	Procedimiento de ingreso de cuerpos policiales al CUC por actos delictivos	Fecha de emisión: 07/06/2018
Versión 1		Página: 5 de 5

8 TIEMPO DURACIÓN PARA OBTENER EL PRODUCTO O SERVICIO

#	Actividad	Tiempo promedio	Responsable
1	Identificación del cuerpo policial	2 minutos	Todo funcionario de la institución
2	Guiar al cuerpo policial al lugar de los hechos	5 minutos	Agente de seguridad
3	Resguardo de la integridad física de las personas	1-2.5 minutos	Brigada institucional

9 CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Sección	Descripción	Autorizado
1	07/06/2018	-	Creación del procedimiento oficializado mediante el oficio DAF-286-2018	Evelyn Leitón Rojas Jefatura de Servicios Operativos

10 ELABORACION DEL PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN

Primera vez elaborado por	Modificado por	Revisado por	Aprobado por
Adrián Boza Castro Oficial de Seguridad Interna		Evelyn Leitón Rojas Jefatura de Servicios Operativos	Mario Morales Gamboa Director Administrativo Financiero
04/06/2018		05/06/2018	07/06/2018